

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

- 10		
Referencia: 22500-6375/19		
14C1C1C1C1a. 22500 0575/17		

VISTO el expediente Nº 22500-6375/19 mediante el cual se solicita la renovación de la Sala de Extracción de Miel perteneciente a ARAMBERRI Mario Fabian, conforme a la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios Nº 939/03, y

CONSIDERANDO:

Número:

Que obra solicitud de renovación de ARAMBERRI Mario Fabian, con domicilio legal en calle Martin Fierro esq. Pasteur n° 94 de la localidad y partido de Ayacucho, en su carácter de propietario de la Sala de Extracción de Miel sita en la calle Martin Fierro esq. Pasteur n° 94, Circunscripción I, Sección B, Manzana 7-b, Parcela 17, Partida 1108 de la localidad y partido de Ayacucho;

Que obra la documentación requerida para obtener dicha renovación y habilitación;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios Nº 939/03, para la inscripción y habilitación del mencionado establecimiento:

Que la Dirección Apícola no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada:

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 15164, y los Decretos Nº 75/20 y Nº 3963/10;

Por ello,

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar en el Registro Provincial de Establecimientos Procesadores y Fraccionadores de Productos Apícolas de esta Dirección a la Sala de Extracción identificada como SEF-B-6508, sita en la calle Martin Fierro esq. Pasteur n° 94, Circunscripción I, Sección B, Manzana 7-b, Parcela 17, Partida 1108 de la localidad y partido de Ayacucho, en Carácter de propietario del establecimiento a cargo de ARAMBERRI Mario Fabian, con domicilio legal en calle Martin Fierro esq. Pasteur n° 94 de la localidad y partido de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°. Renovar el funcionamiento del establecimiento, denominado como Sala de Extracción de Miel mencionada en el artículo 1º. Comunicar que la habilitación tendrá vigencia previa presentación del pago de las tasas correspondientes conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de acciones legales pertinente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Apícola. Cumplido, archivar.